

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de abril de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Rubén Darío Pronotti, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales; el Ing. Gustavo Weiss, en su carácter de Presidente de la **CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO)** y el Dr. Ricardo Andino, por la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC)**, en su conjunto **LAS PARTES**, y respecto del personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 545/08** manifiestan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: que en atención a la situación económica general y su impacto en la industria hidrocarburífera y sus actividades coadyuvantes, las partes entienden conveniente establecer un acuerdo, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: Abonar una asignación mensual de carácter no remunerativa de \$304.000 (pesos trescientos cuatro mil), a partir del mes de febrero de 2026. Esta asignación se abonará bajo el concepto "Asignación Cuenca Petrolera".

Esta asignación reviste carácter no remunerativo y estará sujeta a los aportes y contribuciones de Obra Social en los términos de la ley 23.660 y ley 23.661 y descuentos de la cuota sindical.

Queda expresamente aclarado y establecido que los montos correspondientes a los meses de febrero 2026 y marzo 2026 se abonarán junto con los haberes correspondientes a la primer quincena del mes de abril de 2026. Los correspondientes al mes de abril de 2026 y subsiguientes se abonarán con el pago de los haberes correspondientes a la segunda quincena del mes del cual se trate.

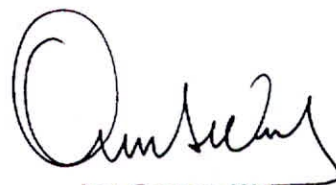
ARTICULO SEGUNDO: Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sostenibilidad de la industria y sus actividades coadyuvantes, solicitando la homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad de aplicación.

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio de la presente acta acuerdo.



Sr. Rubén Darío Pronotti

UNION OBRERA DE LA CONTRUCCION DE LA
REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)



Ing. Gustavo Weiss

CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION
(FAEC)